MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO
Intendencia Municipal
Telefax: (0418) 215-279
Teléfono: (0418) 215-595
EMAIL: muniaquino.uoc@gmail.com
Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendía
Gral. Aquino – Paraguay

Contrato de Adjudicación Nº

Entre la Municipalidad de General Elizardo Aquino, domiciliada en Calle Destéfano Nº 532 e/ Cerro León y Pancha Garmendia, República del Paraguay, representada para este acto por JORGE ANTONIO CESPEDES COLMAN, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la Empresa ……., domiciliada en ……, representada para este acto por ……., denominada en adelante el CONTRATISTA, en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la CONSTRUCCIÓN DE AULA COLEGIO NACIONAL DE PINDOTY", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato es para la Construcción de Aula Colegio Nacional de Pindoty de Gral. Elizardo Aquino.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente texto del Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su Respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las Disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la carta de Invitación.-

EL CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.
EL CONTRATISTA es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipo de El Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o

cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, hasta la suma de ……. guaraníes (……..).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 312.479

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03, convocado por la Municipalidad de General Elizardo Aquino. La adjudicación fue realizada por Resolución N°..

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, cuyo plazo de ejecución de la obra es hasta la recepción definitiva.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

OBRA: CONSTRUCCION DE AULA COLEGIO NACIONAL DE PINDOTY						
item	**Cod.**	**Descripcion de Rubros**	Unid	Cant.	Precio Unitario	Precio Tolal
		CONSTRUCCIÓN DE AULA				
		Trabajos a Ejecutar				
1	**72131601-002**	Limpieza y preparacion del terreno	gl	1		
2	**72131601-002**	Replanteo	m^2	62		
3	**72131601-003**	Excavación para cimiento	m^3	12		
4	**72131601-002**	Relleno y compactacion	m^3	25		
		ESTRUCTURA DE HºAº				
5	**72131601-004**	Viga cadena de HºAº sobre nivelacion de 0,30	ml	7		

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO

Intendencia Municipal

Telefax: (0418) 215-279

Teléfono: (0418) 215-595

EMAIL: muniaquino.uoc@gmail.com

Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendía

Gral. Aquino – Paraguay

6	**72131601-004**	Viga cadena de HºAº sobre nivelacion de 0,60 x0,60	un	2		
7	**72131601-004**	Viga cadena de HºAº sobre nivelacion 0,15	ml	13		
8	**72131601-004**	Viga de HºAº sobre aberturas (pared 0,15)	ml	13		
9	**72131601-004**	Viga de HºAº sobre aberturas (pared 0,30)	ml	7		
10	**72131601-004**	De viga cumbrera de Hº de 0,20 x 0,50 x 6,50	ml	6,50		
11	**72131601-004**	viga de madera sobre pilares 4 x 8" Ybyrapyta	ml	7,00		
		ALBAÑILERIA				
12	**72131601-003**	Carga de cimiento de PBC	m^3	12,00		
		MUROS DE NIVELACION				
13	**72131601-006**	De 0,45 m	m^2	3,50		
14	**72131601-006**	De 0,30 m	m^2	12		
15	**72131601-006**	De 0,60 m	m^2	0,50		
16	**72131601-006**	Aislacionhidrofuga con asfalto de paredes 0,15	ml	13		
17	**72131601-006**	Aislacionhidrofuga con asfalto de paredes 0,30	ml	7,30		
18	**72131601-006**	AislacionHidrofuga de pilares	un	2,00		
		MAMPOSTERIA				
19	**72131601-005**	De elevacion 0,15 m lad. Comun a una cara visto	m^2	38		
20	**72131601-005**	De elevacion 0,30 m lad. Comun a una cara visto	m^2	30		
21	**72131601-005**	Pilares de lad. comun 40 x 40 visto	ml	4,80		
22	**72131601-005**	Envarillado bajo aberturas	ml	20		
		TECHO				
23	**72131601-007**	De tejas y tejuelones con tirantes de madera ybyrapyta 2 x 6"	m^2	71		
		REVOQUES				
24	**72131601-008**	Revoque a una capa filtrado paredes interior - exterior	m^2	120		
25	**72131601-008**	Revoque de viga cumbrera de HºAº	ml	7		
26	**72131601-008**	Revoque mocheta en aberturas	ml	23		
		PISOS Y CONTRAPISOS				
27	**72131601-009**	Contrapiso de cascote esp. 10 cm	m^2	62		
28	**72131601-009**	Piso calcareo	m^2	62		
29	**72131601-009**	Zocalocalcareo	ml	38		
		ABERTURAS				

30	**72131601-010**	Puerta tablero c/ marcos y acc.	un	1		
31	**72131601-010**	Ventana tipo balancin	m^2	8,50		
32	**72131601-010**	vidrios doble 3mm con colocacion	m^2	8,50		
		Pinturas				
33	**72131601-012**	Pinturas al agua de revoques	m^2	120		
34	**72131601-012**	Pintura color ceramico de pared visto	m^2	30		
35	**72131601-012**	De viga al agua	m^2	10,50		
36	**72131601-012**	De pilares al agua	un	3		
37	**72131601-012**	De techo color ceramico	m^2	68		
38	**72131601-012**	De maderamen al barniz	m^2	68		
39	**72131601-012**	De aberturas de madera al sintetico	m^2	4,00		
40	**72131601-012**	De balancin al sintetico	m^2	17,00		
		InstalacionElectrica				
41	**72131601-001**	Boca de luz y tomas	un	15		
42	**72131601-001**	Tablero general	un	1		
43	**72131601-001**	Luninica bajo consumo 25 wts	un	10		
44	**72131601-999**	Pizarron	un	1		
45	**72131601-013**	Limpieza final	gl	1		
		TOTAL GENERAL				**0**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo es hasta 90días calendarios, lugar Colegio Nacional de Pindoty de Gral. Elizardo Aquino.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El proceso del pago se iniciara con la entrega de la factura de adquisición de bienes y serán obligadas según créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en el Presupuesto general de la Municipalidad del ejercicio Fiscal 2016 y los mismos serán financiados con Fuente 30 003 recursos Institucionales (FONACIDE). **No Abra anticipo**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO
Intendencia Municipal
Telefax: (0418) 215-279
Teléfono: (0418) 215-595
EMAIL: muniaquino.uoc@gmail.com
Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendía
Gral. Aquino – Paraguay

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El contratista deberá garantizar el fiel cumplimento del contrato por un porcentaje del 5% del valor total del contrato de conformidad al art. 39º inc. c de la Ley 2051/03. A tal efecto deberá presentar a la convocante una garantía de cumplimiento de contrato, en guaraníes, bajo alguna de las siguientes formas: Declaración Jurada, Garantías que deberán ajustarse a las condiciones mencionadas en el punto 5 vigencias del contrato.

11. SE TOMARA EN CUENTA EL ART. 39 DE LA LEY 2051/03 DONDE DICE:

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la multa a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.

El monto máximo de las multas es hasta el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, caso contrario la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato.-

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Aula Escuela Nacional de Comercio de Santa Clara de Gral. E. Aquino.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Estanislao, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Elizardo Aquino, República del Paraguay, a los ……. días del mes de……. de 2016.

Contratante Contratista